

RAD.110013103004202200242

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., DIECISEIS (16) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

R E S U E L V E:

ADMITIR la presente demanda **VERBAL** de **MAYOR CUANTIA** promovida por **LUIS YESID PEREZ TELLEZ** y en contra de **MARIBELL FORERO MEJIA.**

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de veinte (20) días a la parte demandada.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el decreto 806 de 2020, en concordancia con la ley 2213 de 2022 o en su defecto conforme a los arts. 290 y S.S. del C.G.P.

Se reconoce personería al Dr. JOSE OCTAVIO SANTAMARIA CARRERO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -



